

ANEXO III

ZONA OLIVARERA SUSCEPTIBLE TRATAMIENTO AÉREO CON
PRODUCTOS ECOLÓGICOS CONTRA PRAYS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Comarca de Lácara

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Advertido error material en la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de Migraciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 64, de 4 de junio de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 6971, el artículo 7, donde dice:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por la Presidencia del

Consejo de Comunidades Extremeñas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

Debe decir:

“La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, teniéndose ésta por desestimada en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo”.

En esa misma página, la Disposición Final Primera, donde dice:

“Se faculta a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Debe decir:

“Se faculta a la Secretaria General y al Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria”.

Mérida, 31 de julio de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se convoca provisión de un puesto de trabajo vacante de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Estando vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura un puesto de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como

quiera que se halla dotado presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril y el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones